



**NOTA SECRETARIAL:** 14 de marzo de 2024. En la presente fecha se da cuenta de la constancia del depósito realizado por Liberty Seguros, dentro del proceso de la referencia (PDF 153), como de la solicitud de la parte demandante para que dichos recursos se consignen en las cuentas del apoderado de los mismos (PDF 154). Finalmente informo que consultado el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO se puede verificar la existencia del depósito judicial No. 448820000130719 por valor de \$211.586.524.oo.

Se adjunta lo enunciado. Sírvase proveer.

**JORGE ERNESTO PAZ ROBY**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
TUMACO – NARIÑO**

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

<b>ASUNTO:</b>	DECLARATIVO VERBAL
<b>RADICACIÓN:</b>	528353103002-2021-00061-00
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSÉ EFRAÍN VALLEJO ROMERO Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	YEIMI LÓPEZ ROJAS Y LIBERTY SEGUROS S.

Secretaría da cuenta del escrito proveniente del apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A., donde informa y aporta constancia de la consignación efectuada a la cuenta de este Despacho por valor de \$211.597.297.oo. sin embargo, tenemos que ni en sentencia proferida por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Pasto Sala Civil Familia del 17 de noviembre de 2023, ni en la sentencia del 21 de noviembre de 2021 proferida en primera instancia, se ordenó que la suma de la condena impuesta sea depositada a la cuenta de este juzgado.

La aseguradora debió pagar directamente a los demandantes, entonces la conducta a seguir sería ordenar la devolución del importe depositado a su depositante, sin embargo, existe memorial proveniente del apoderado de la parte demandante, quien solicita la entrega del depósito efectuado en la cuenta del juzgado, y como es obvio advierte que el pago lo tendrá por realizado una vez se consigne el valor correspondiente, para lo cual aporta certificación bancaria de la cuenta.

De modo que por economía procesal, en esta oportunidad, se ordenará en lugar de devolver el importe de dinero al depositante entregar al señor apoderado de la parte demandante, quien tiene la facultad de recibir<sup>1</sup>, el valor constituido en título judicial No. 448820000130719 por valor de \$211.586.524.oo, a la cuenta que aparece en el certificado bancario aportado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO,**

**R E S U E L V E:**

<sup>1</sup> PDF 04.Cuaderno principal expediente digital.



**PRIMERO: ORDENAR** realizarse el trámite de pago de depósito a cuenta respecto del valor de \$211.586.524.00., constituido en depósito judicial No. 448820000130719, por cuenta de este proceso y a favor de los demandantes, por medio de su apoderado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con C.C. No. 1.143.836.087 de Cali, a la cuenta de BANCOLOMBIA S.A, No. 75812907191 de la que es titular el togado.

**SEGUNDO:** Agréguese al expediente la constancia de depósito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PABLO JOSÉ GÓMEZ RIVERA**  
Juez

Firmado Por:

Pablo Jose Gomez Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

San Andres De Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5362edd2ee1795c29caf7914e432ea41148524ff8c7c31fa2d11a09cdee3dc9f**

Documento generado en 14/03/2024 02:50:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**